

Expediente: 87/15

Carátula: VAZQUEZ RUBEN ARMANDO C/ DIAZ OMAR Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 17/03/2021 - 04:51

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 87/15



H20702397058

EXPTE N°: 87/15

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 15 de marzo de 2021.-

AUTOS: VAZQUEZ RUBEN ARMANDO c/ DIAZ OMAR Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica al Dra.: BULACIO,DANIEL N.

Domicilio Digital Constituido: ESTRADO JUDICIAL DIGITAL

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 15 de marzo de 2021.- Atento a las constancias de autos, reitérese nuevo oficio a igual tenor del librado en autos en fecha 19/11/2020, haciéndose constar que se trata de una reiteración, y que deberá informar lo requerido dentro del plazo de 72 (SETENTA Y DOS) horas, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias conforme lo dispuesto en el Art. 42 Procesal el que se transcribirá en el oficio a librarse. Previo a resolver el pedido de regulación de honorarios provisorios, notifíquese a los letrados intervinientes en autos, a los fines de que dentro del término de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas acrediten su condición de inscripción de Afip, mediante la correspondiente constancia (Art. 2 Res. Gral. de AFIP N° 689/99), bajo apercibimiento de tener al letrado beneficiario del honorario por "responsable no categorizado", quedando sujeto el mismo a la aplicación de la alícuota pertinente y consiguiente retención, por autoridad competente, sobre sus honorarios (Resolución General AFIP N° 1105/2001 arts. 3 inc. b y 7 in fine). Al pedido de apertura de plazos procesales: Oportunamente se proveerá PERSONAL.-Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP

TÁRTALO - JUEZ" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -DDJRM.-

Actuación firmada en fecha 16/03/2021

Certificado digital:
CN=CASILLO Adriana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277211764

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.